

Punto	COOR. UTM X	COOR. UTM Y	Punto	COOR. UTM X	COOR. UTM Y
			41'I	468.413,57	4.183.590,89
			41''I	468.416,98	4.183.590,45
42D	468.470,40	4.183.561,74	42I	468.473,43	4.183.582,41
42'D	468.475,75	4.183.561,65			
43D	468.518,57	4.183.565,26	43I	468.521,27	4.183.585,97
			43'I	468.529,88	4.183.582,83

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Cordel de la Pañoleta, en el tramo comprendido entre el Puente de Juan Carlos I y la escalera de acceso al monumento de los Sagrados Corazones, en el término municipal de San Juan de Aznalfarache, provincia de Sevilla (VP 008/01).*

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Pañoleta», en el tramo antes descrito, afectado por el planeamiento municipal, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 5 de junio de 1997, en el término municipal de San Juan de Aznalfarache, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de San Juan de Aznalfarache fueron clasificadas por Orden Ministerial de 26 de septiembre de 1963, en la que se describe la vía pecuaria «Cordel de la Pañoleta» con una anchura de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución, 8 de julio de 2002, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. Los terrenos a desafectar, se encuentran clasificados como suelo general viario y suelo urbanizable por el planeamiento municipal, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 5 de junio de 1997.

El tramo de vía pecuaria a desafectar, comprendido entre el Puente Juan Carlos I y la escalera de acceso al monumento de los Sagrados Corazones, con una longitud de 509,54 metros, ha perdido las características de su definición como vía pecuaria, no existiendo tránsito ganadero y no siendo susceptible de los usos compatibles o complementarios a que hace referencia el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 180, de 5 de agosto de 2002.

No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

Quinto. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en compensación al aprovechamiento urbanístico del bien patrimonial resultante de la presente desafectación, se ha comprometido, con carácter previo a la aprobación de la misma,

a la aportación de una parcela de terreno alargada que conectará la Glorieta Sur del Plan Parcial de Ordenación del Sector núm. 9, con la Ribera del Guadalquivir.

Con este objeto se formalizará el oportuno Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y la Consejería de Medio Ambiente.

A tales Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 3 de septiembre de 2002,

#### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Pañoleta», en el tramo comprendido entre el Puente Juan Carlos I y la escalera de acceso al monumento de los Sagrados Corazones, a su paso por el término municipal de San Juan de Aznalfarache, provincia de Sevilla, conforme a la siguiente descripción y coordenadas.

La eficacia del presente acto administrativo queda condicionado al compromiso adquirido por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, según lo expuesto en el Antecedente de Hecho Quinto de la presente Resolución.

Descripción: El tramo a desafectar tiene una longitud de 509,54 metros y una anchura de 37,61 metros. «...Sigue con dirección Sur, siempre con la carretera dentro de la vía pecuaria, existiendo por la izquierda la Fábrica y terrenos de cerámica FERSA (antes FERTI) con zonas amplias, pasando después por un puente de la Madre Veja, más adelante, por la izquierda, tierras de la Huerta de Santa Ana y después, en la derecha, Residencia Aljarafe, continuando entre terrenos de huerta y naranjos, siempre con la carretera dentro del Cordel, para cruzar bajo el puente del Santuario de San Juan, que queda en la parte derecha y se une seguidamente a la carretera de Sevilla y Tranvía que llegan por la izquierda, continuando al pueblo de San Juan por la calle de Ramón y Cajal y Plata, para seguir después carretera de Coria adelante por la calle de José Antonio con dirección al Sur para salir a donde cruzaba al F.C. de las minas de Cala...».

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LA PAÑOLETA», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE JUAN CARLOS I Y LA ESCALERA DE ACCESO AL MONUMENTO DE LOS SAGRADOS CORAZONES, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, PROVINCIA DE SEVILLA

REGISTRO DE CORDENADAS (U.T.M.)

CORDEL DE LA PAÑOLETA

PUNTO	X	Y
1D	232.050,36	4.140.474,08
2D	232.054,13	4.140.443,63
3D	232.055,34	4.140.434,18
4D	232.059,80	4.140.400,42
5D	232.076,27	4.140.307,53
6D	232.102,73	4.140.092,55
7D	232.105,63	4.140.077,77
8D	232.112,74	4.140.047,74
9D	232.119,79	4.140.028,12
10D	232.144,67	4.139.970,12
11	232.087,69	4.140.478,70
21	232.091,45	4.140.448,33
31	232.092,64	4.140.439,03
41	232.096,98	4.140.406,17
51	232.113,48	4.140.313,11
61	232.139,90	4.140.098,48
71	232.142,40	4.140.085,73
81	232.148,85	4.140.058,47
91	232.154,85	4.140.041,78
101	232.179,00	4.139.985,49

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 611/2001. (PD. 3474/2002).*

NIG: 2906742C20010015563.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 611/2001. Negociado: M1.

Sobre: Falta de pago de local de negocio.

De: TIASA.

Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.

Letrado: Sr. Vázquez Romero, Luis.

Contra: Almacén Frigorífico Carmadi, S.L.

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 611/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Quince de Málaga a instancia de TIASA contra Almacén Frigorífico Carmadi, S.L. sobre falta de pago de local de negocio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la Ciudad de Málaga a seis de mayo de dos mil dos. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 611/01, a instancia de Entidad Terrenos Industriales y Almacenes, Sociedad Anónima (TIASA), representada por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez y defendida por el

Letrado Sr. Vázquez Romero, contra Entidad Almacén Frigorífico Carmadi, Sociedad Limitada, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de la renta estipulada.

#### FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez, en nombre y representación de Entidad Terrenos Industriales y Almacenes, Sociedad Anónima (TIASA), contra Entidad Almacén Frigorífico Carmadi, Sociedad Limitada, sobre desahucio por falta de pago de las rentas estipuladas, debo dictar Sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, referido al local 74 P.A. sito en Calle Esteban Salazar Chapela, 16, portón 4, del Polígono Industrial Guadalhorce, de esta Ciudad, por impago de las rentas devengadas desde junio de 2001, en adelante.

2.º Apercibir a la Entidad demandada que, de no verificar el desalojo voluntariamente, se procederá al lanzamiento de la misma.

3.º Imponer a la Entidad demandada las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna, no admitiéndose a la demandada recurso alguno si, al interponerlo, no consigna las rentas adeudadas hasta dicha fecha.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente Juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Almacén Frigorífico Carmadi, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO  
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 750/2000. (PD. 3502/2002).*

NIG: 4109100C20000030944.

Procedimiento: Menor Cuantía 750/2000. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Nuevo Hogar Inmobiliaria, S.L.

Procuradora: Sra. Ana María Galán González Serna.

Letrado: Sr. Oscar Fernández León.

Contra: Doña Ana Isabel Pulido Girón.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 750/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Sevilla a instancia de Nuevo Hogar Inmobiliaria, S.L., contra doña Ana Isabel Pulido Girón sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. En Sevilla, a 22 de octubre de 2001. Vistos por doña Ana Roldán Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el núm. 750/2000-3, a instancia de «Nuevo Hogar Inmobiliaria, S.L.», representada por la Procuradora doña Ana María González Serna y asistida por el Letrado don Oscar Fernández León, contra doña Ana Isabel Pulido Girón, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y,... Antecedentes de Hecho... Fundamentos de Derecho... - Fallo: Que estimando la demanda formulada por «Nuevo Hogar Inmobiliaria, S.A.», contra doña Ana Isabel Pulido Girón, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de un millón ochenta y cuatro mil seiscientos pesetas (1.084.600 ptas.), intereses legales desde la fecha del emplazamiento, imponiendo a la demandada las costas causadas. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse por escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- E/ Firmado y rubricado.- Ana Roldán.- Sigue la publicación.- Firmado y rubricado.- María Dolores Gavira».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ana Isabel Pulido Girón, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 29 de octubre de 2002.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3513/2002).*

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto y tra-

mitación anticipada para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).

c) Número de expediente: 184/02.